

“Museos Institucionales: qué y por qué de una eficaz herramienta”
Conclusiones Jornadas Museos Institucionales, 12 y 13 de agosto de 2002
Realizada en el marco del Convenio de Cooperación entre el *Comité Argentino del ICOM* y el
Archivo y Museo Históricos del Banco Provincia “Dr. Arturo Jauretche”

Conclusiones

Extraídas de las exposiciones, las preguntas del público, las síntesis de los paneles y el debate final.

1. La categoría “Museo institucional” es un concepto amplio, surgido de la difundida percepción de la existencia de temática común entre los museos integrantes o dependientes de instituciones públicas privadas o comunitarias, distintas de las áreas gubernamentales de cultura; temática cuyo estudio puede facilitar la optimización de la gestión y servicios de tales museos.

2. La categoría “museo institucional” aparece configurada tras variados criterios de inclusión, entre los cuales se distinguen como determinantes por sí:

- La condición fáctica de haber sido creado, integrar o ser regido por una institución, propietaria de su colección, que establezca su régimen de gestión y aporte su personal, espacios y recursos para su funcionamiento.*
- La condición funcional de servir objetivos propios de la institución que lo rige como órgano de nivel superior, que trasciendan la pura conservación, investigación y comunicación de testimonios.*

3. En la historia se pueden distinguir museos institucionales desde la Edad Antigua, señalándose las colecciones no bibliográficas de la Biblioteca de Alejandría como el primero conocido.

4. La creación de museos institucionales por parte de las diversas instituciones, responde a variadas motivaciones o necesidades, no excluyentes entre sí. Se distinguen como preponderantes:

- Constituir el museo un medio necesario para cumplir una parte del rol de la institución. Tal el caso paradigmático de los museos de entidades educativas, cuyas colecciones guardan relación directa con sus respectivas currículas.*
- Servir el museo como medio instrumental de la institución para contribuir a optimizar su aptitud para el cumplimiento de su propio rol y su integración en la comunidad general.*
- Actuar la institución en forma subsidiaria en apoyo de la consolidación de aquellos aspectos de la cultura general que le fueran afines.*

5. Los museos institucionales, con relación a su institución madre pueden realizar un doble aporte: en lo interno, como auxiliar del sistema educativo institucional y agente de conservación de la cultura institucional, fortaleciendo la propia identidad y espíritu; y en lo externo, como agente

promotor ante la comunidad toda de la conciencia del interés general servido por la institución, del conocimiento del rol que es necesario llenar para alcanzarlo y el reconocimiento de la acción institucional conducente, fortaleciendo su inserción.

6. La apertura de las colecciones de los museos institucionales a la comunidad general, en el entorno conformado por la práctica social relacionada con tales colecciones, determina la retroalimentación del discurso museológico el que, así enriquecido, trasciende a la vez que acompaña los objetivos institucionales originales, adquiriendo entidad autónoma en la cultura general.

7. En aquellos casos en que la relación colección-comunidad haya llegado a ser un elemento sustantivo de la conservación de la cultura; la continuidad del museo institucional sería deseable aún cuando la evolución de los usos sociales o económicos determine la extinción de la institución madre.

8. La categoría "museo institucional" se debe reconocer en todo caso como una clase de la categoría superior museo; por tanto su servidumbre a objetivos institucionales debe operar siempre en convergencia y nunca en oposición o con exclusión de las premisas básicas que otorgan el carácter de museo.

9. La problemática de gestión de los museos institucionales, no obstante de diversidad de situaciones que deriva de la amplitud de los criterios de inclusión, distingue algunas particularidades de aparición frecuente ,siendo las más repetidas:

Necesidad de arbitrar procedimientos especiales para incorporar personal profesional de museos o lograr la continuidad del personal general de la institución especialmente adiestrado; a raíz de no estar prevista la función museal en los estatutos de personal, concebidos con otras finalidades específicas.

Necesidad de salvar las incompatibilidades que los sistemas de control y clasificación de materiales propios de la institución oponen a la administración de piezas de la colección conforme a criterios museológicos.

Inseguridad estratégica de la continuidad o función del museo como órgano de la institución, derivada de una eventual pérdida de prioridad en los planes de la conducción del nivel superior. Situación particularmente frecuente en aquellos casos en que la motivación de la existencia del museo fuera principalmente la acción cultural subsidiaria, con baja exigencia de requerimientos por necesidad funcional o empleo instrumental.

10. En una prospectiva deseable, una norma legal de protección del patrimonio debería comprender disposiciones que resguarden los bienes con valor cultural de las instituciones del estado y las colecciones de los museos institucionales existentes.

Buenos Aires, 12 y 13 de agosto de 2002